

## GERENCIA NACIONAL JURIDICA

# CIRCULAR No. 150/2003

La Paz, 18 de julio de 2003

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 052/2003 DE 14-07-03 DEL SENASAG, SOBRE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE PERMISOS DE IMPORTACION DE RUMIANTES, GANADO PORCINO VIVO Y PRODUCTOS DE ESTAS ESPECIES.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa Nº 052/2003 de 14-07-03 del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Alimentaria, sobre suspención temporal de permisos importación de rumiantes, ganado porcino vivo y productos de estas especies.

Abog, Ausberto Ticona Cruz Gerente Nacional Jurídico

ADUANA NACIONAL

ATC/yat



REPUBLICA DE BOLIVIA Ministerio de Asuntos Campesinos Indigenas y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 052/2003 Santisima Trinidad, 14 de Julio de 2003

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de la República Nº 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Asuntos Campesinos, Indigenas y Agropecuarios (MACIA), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Art. 2 de la citada ley, se refiere a las competencias del "SENASAG", entre ellas en su inc. d) se refiere al control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales; el inc. g) de la misma Ley determina, el declarar emergencia pública en asuntos de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 25729, de fecha 07 de abril del 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, entre las atribuciones mencionadas en el Art. 7, en su Inc. h) tiene la de Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios y en su inc. m) establece, deciarar zonas ilbres o de baja prevalencia de plagas o enfermedades e implantar estados de emergencia.

Que, por Resolución Administrativa Nº 050/2003 de 9 de julio, se declara estado de Emergencia Sanitaria en el Departamento de Chuquisaca y en estado de alerta a los Departamentos de Santa Cruz y Tarija.

Que, habiéndose detectado sospecha de brote de Foco de Fiebre Aftosa en fecha 8 de julio del presente año, la Unidad Nacional de Sanidad Animal (UNSA), comunicó al SENACSA de la República del Paraguay, que el origen probable del foco de Chuquisaca fuese un camión que transportaba cerdos de origen paraguayo de la zona de Esmeralda y que el SENACSA manifestó que no existen problemas sanitarios en dicho país y que se enviará personal para averiguar el estado sanitario de los animales en las localidades indicadas comprometiéndose a informar a Bolivía posteriormente, sin que a la facha no se haya tenido respuesta alguna hasta el 14 de julio.

Que, el "SENASAG" obtuvo información sobre un brote de Fiebre Aftosa detectada en la localidad de Pozo Hondo. Distrito de Pedro P. Peña, Departamento de Boquerón. Región Occidental de la República del Paraguay, según Memorandum emitido por el presidente del Servicio Nacional de Sanidad Animal del vecino País Dr. Gerardo Bogado.

Que, la mencionada autoridad, confirmó la existencia de un foco de Fiebre Aftosa en la frontera con Argentina y Bolivia en la localidad de Pozo Hondo,

*III...* 





REPUBLICA DE BOLIVIA Ministerio de Asuntos Campesinos Indigenas y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

...!//

Departamento de Boquerón, distante a 3 Kilómetros de Argentina y 7 Kilómetros de Bolivia el 14 de julio del presente año, según nota NP. Nº 661,dirigida al Jefe Nacional de Sanidad Animal del "SENASAG" BOLIVIA.

#### POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", con las atribuciones confaridas por el Art. 10 Inc. e), del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000:

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender temporalmente por un periodo de noventa días a partir de la fecha, la emisión de Permisos de Importación de rumiantes y ganado porcino vivo, semen o embriones de rumiantes o cerdos: came fresca, o congelada, productos lácteos, visceras y menudencias, cueros y pieles sin curtir, lanas sin lavar ni desgrasar, y productos de estas especies utilizadas para uso en alimentación animal; productos biológicos no estériles, forrajes y henos, procedentes de la República del paraguay a partir de la publicación de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por el riesgo sanitario que implica la distancia del foco primario presente en la República del Paraguay, también se aplica lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución Administrativa a las Provincias de Salta y Formosa de la República de Argentina y proceder a un Análisis de Riesgo en la región fronteriza de Bolivia. Argentina y Paraguay, con el fin de precautelar nuestro estatus sanitario.

ARTÍCULO TERCERO.— Se instruye a las Jefaturas Distritales de Santa Cruz, Cochabamba, La Paz, Chuquisaca. Oruro, Potosí y Tarija, reforzar sus Puestos de Control Nacional e internacional a objeto de evitar el Ingreso y diseminación de la Fiebre Aftosa.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Sanidad Animal, el Jefe Nacional del "PRONEFA" y los Jefes Distritales del "SENASAG", a partir de la fecha.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

daga Temo

C/ Arch; Los mencionados Dr. B. Arteaga,

JEFE NACIONAL ASENTOS CU SENI PERVAGANTA Dr. Luis Eduardo Ali Vimencz DIRECTOR NACIONAL Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENABAG - MAGDER.

Dirección Nacional
Calle: 18 de Noviembre

Telf/ 591-54622081

Email: senasagdir@hotmail.com senasagunaj@hotmail.com